

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00847 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 1835 DE 2015, se INADMITE el presente trámite para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Apórtese el poder debidamente conferido por el representante legal principal de la sociedad demandante o acredítese la ausencia de este, téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante la ausencia temporal o definitiva del principal (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP).

2.- Adósesse el formulario registral de inscripción inicial expedido por el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio y aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, toda vez que el aportado es una copia informal de la página web y no contiene la totalidad de los datos requeridos (Anexos de la Resolución 001 de 2015).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 13/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c5bdd6eac8a52979a2fc298055dd5f2b4b151ef4a80b681bf338c2f5177bca

Documento generado en 12/10/2021 04:52:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>